

Capítulo XIV

Disposiciones Finales

Artículo 116 Anexos y notas al pie de página

Los Anexos y notas al pie de página de este Tratado constituyen parte integral de este Tratado.

Artículo 117 Enmiendas

1. Las Partes podrán acordar cualquier modificación o adición a este Tratado.
2. Las modificaciones y adiciones acordadas y aprobadas previamente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 y con los procedimientos jurídicos correspondientes de cada Parte, constituirán parte integral de este Tratado.

Artículo 118 Enmienda del Acuerdo sobre la OMC

En el evento que cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Tratado sea enmendada, las Partes deberán consultarse con respecto a la necesidad de enmendar este Tratado.

Artículo 119 Entrada en vigor y denuncia

1. La entrada en vigor de este Tratado está sujeta al cumplimiento de los procedimientos legales internos necesarios de cada Parte.
2. Este Tratado entrará en vigor 60 días después de la fecha en la cual las Partes se intercambien la notificación escrita de que tales procedimientos han sido cumplidos, o después de otro período que las Partes acuerden.
3. Cualquier Parte podrá denunciar este Tratado mediante una notificación por escrito a la otra Parte. Este Tratado expirará 180 días después de la fecha de dicha notificación.

Artículo 120 Programa de trabajo futuro

A menos que se acuerde lo contrario, las Partes negociarán servicios e inversiones después de la conclusión de la negociación de este Tratado.

Artículo 121 Textos auténticos

Este Tratado será hecho en chino, castellano e inglés. Los tres textos de este Tratado son igualmente auténticos. En el caso de divergencia, el texto en inglés prevalecerá.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Tratado.

HECHO en Busan, República de Corea, en duplicado, este día de dieciocho de noviembre de 2005.